

2.4 Condiciones económicas.—El costo total se estima que asciende a 10.000.000 de pesetas, que serán aportados por el Instituto de la Mujer para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del curso y la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

2.5 Dotación presupuestaria.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

3. Programa «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral»:

En virtud del proyecto aprobado por la Unión Europea al Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitaria, denominado «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral», en el presente ejercicio se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Estudio jurídico de ámbito nacional sobre la normativa laboral y de seguridad social en relación con la maternidad y los permisos parentales y estudio de derecho comparado en el ámbito de la Unión Europea.

Estudio económico nacional que analice el presunto coste, en términos de cargas fiscales, productividad u otros para las empresas por los permisos de maternidad y parentales.

Preparación e inicio de un estudio sociológico para detectar los prejuicios sociales de los empresarios frente a la contratación y promoción de mujeres.

En este proyecto colaboran como entidades asociadas quince comunidades autónomas, ya que era un requisito exigido por la Unión Europea que participaran diversas entidades, tanto públicas como privadas, en el proyecto. Para ello, todas las comunidades autónomas, con la excepción de Andalucía y Canarias, certificaron su adhesión al proyecto y su cofinanciación con una cantidad cada una de ellas de 288.000 pesetas, y en estas condiciones fue aprobado el proyecto por la Unión Europea. Por tanto, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborará con el Instituto de la Mujer para la realización de estos estudios.

3.1 Condiciones económicas.—El costo total de estas acciones asciende a 12.085.962 pesetas, y la Consejería de Cultura y Patrimonio aportará la cantidad de 288.000 pesetas, que será transferida, tras la firma de la addenda, a la cuenta del Instituto de la Mujer en el Banco de España.

3.2 Dotación presupuestaria.—Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 19.105.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.323B.640.00 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

Segunda. Publicidad en la colaboración.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera. Seguimiento del programa.

El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. Vigencia.

La presente addenda surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia durante el ejercicio de 1997.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Francisco Muñoz Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.

19656 *RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito con fecha 23 de junio de 1997, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de agosto de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 23 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 10/1995, de 6 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, del 7), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 49.a) de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión mixta hispano-alemana:

Programa A.13.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Los centros de juventud como impulsores de la participación juvenil», con tres participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 275.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.19.

Encuentro en Murcia, durante siete días, para hacer un estudio comparativo sobre la educación higiénica de los jóvenes, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 543.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio hispano-finlandés:

Programa A.6.

Encuentro en Murcia, durante cinco días, para conocer los métodos de información y difusión de la información para jóvenes, con dos participantes finlandeses. Ejecución a cargo de Informajoven del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 139.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión mixta hispano-francesa:

Programa J.14.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Inclusión de hijos de la emigración en estructuras de asociaciones juveniles no exclusivas para emigrantes», con cuatro participantes franceses. Ejecución a cargo de Scouts de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 232.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión mixta hispano-italiana:

Programa B.3 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Confrontación de experiencias como fórmula de aprendizaje y punto de partida para futuros proyectos», con dos participantes italianos. Ejecución a cargo de Exploradores de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.11 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Planes integrales de juventud municipales en ciudades europeas», con dos participantes italianos. Ejecución a cargo de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión mixta hispano-portuguesa:

Programa 8 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Exclusión social, racismo, xenofobia. Sensibilización de los jóvenes para la prevención», con cinco participantes portugueses. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 290.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.739.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud en firme, previa cuenta.

1.2 De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de las mismas.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1997. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Antonio Megías García.

19657 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

Suscrito con fecha 18 de julio de 1997, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de agosto de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 18 de julio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, la ilustrísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura, nombrada por Decreto 7/1995, de 17 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 165, del 18), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, según acuerdo del Consejo de Gobierno.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.